

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL ESPACIO DESTINADO A BAR-RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA EN EL PARQUE MENDIKOSOLABARRENA ETA MINTEGI

Expediente: 837/2026

I- DISPOSICIONES GENERALES:

1 – OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de este Pliego es regular las condiciones generales que servirán como base para la adjudicación de una concesión administrativa para el uso privativo del dominio público de un edificio, instalaciones y espacio contiguo, situado dentro del Parque Mendikosolabarrena eta Mintegi y destinado a la explotación de la prestación del servicio de bar-restaurant al público en general.

El inmueble objeto de licitación consiste en el edificio que se encuentra ubicado dentro del Parque de Mendikosolabarrena y Mintegi, que, a su vez, conforma un Sistema General de Espacios Libres del municipio de Arrigorriaga.

La referencia catastral donde se encuentran las instalaciones mencionadas es N1603529S, N1603530Q.

El inmueble objeto de esta concesión se entregará en el estado en que se encuentra actualmente, con elementos suficientes para poner en marcha la explotación con carácter inmediato; los licitadores, por el hecho de presentarse a la licitación, declaran conocer y aceptar la situación constructiva y de conservación del inmueble, considerándose manifestada su conformidad y sin que puedan formular ninguna reclamación por estos conceptos.

La identificación del inmueble con sus dependencias, objeto de concesión demanial, se recoge, en detalle, en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Dicha parte del edificio afecta al uso de hostelería se valora en 316.963,23 €.

2 – RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la consideración de concesión administrativa para el uso privativo de un bien de dominio público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Esta concesión se rige por los siguientes documentos y normas jurídicas:

- Por este Pliego de cláusulas, con carácter contractual y el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus planos y Anexos.
- Por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (adelante, LPAP), en toda la normativa referenciada como legislación básica de acuerdo con lo que dispone la disposición final segunda.
- Por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por la normativa del derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no se pueden resolver con la aplicación de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

3 – PERIODO DE VIGENCIA.

La concesión objeto de este procedimiento tendrá una **duración inicial de dos (2) años**, contados desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.

Se estima que dicha fecha será el 1 de junio de 2026. Esta previsión se establece teniendo en cuenta que, una vez finalizado el contrato actualmente vigente, el 19 de mayo de 2026, se destinará un periodo intermedio a la realización de las oportunas reparaciones y actuaciones de mantenimiento por parte de la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

El contrato **podrá prorrogarse por una sola vez, por un periodo de dos (2) años**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En consecuencia, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de cuatro (4) años.



4 – CANON DE LA CONCESIÓN.

El canon de la concesión se establece en un **mínimo mensual** de **1.584,81 €**, lo que supondría un canon anual de 19.017,72 €, mejorable al alza por los interesados en sus ofertas.

El abono del canon se realizará dentro de los 5 primeros días naturales (ambos inclusive) del mes siguiente a cada correspondiente mensualidad (a mes vencido).

El importe del primer canon será la parte proporcional de una mensualidad, es decir, la que se corresponda con el periodo comprendido desde el día que se indique en el documento de formalización del contrato hasta el fin de ese primer mes.

El canon que resulte de la adjudicación será un canon fijo a lo largo de todo el plazo de la concesión, no sometido a ningún tipo de actualización.

El pago del canon se realizará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

El número de cuenta corriente en donde se tiene que practicar el ingreso se comunicará al adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

5 – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, INFORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrigorriaga, órgano al que se someterán la resolución de cuantas incidencias resulten de la presente concesión demanial.

Los interesados pueden solicitar a las siguientes direcciones de correo electrónico, toda la información adicional o las aclaraciones que consideren necesarias sobre el contenido de este pliego y sus anexos en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

Cuestiones técnicas: eoar@arrigorriaga.eus

Cuestiones jurídicas: kontratazioa@arrigorriaga.eus

Una vez finalizado este plazo, el órgano convocante responderá todas las cuestiones formuladas en una única nota informativa que será notificada por correo electrónico a los interesados que hayan formulado las consultas en los siguientes 5 días hábiles.



Esta nota informativa se publicará en el tablón de anuncios del Perfil del contratante, con el fin de garantizar los principios de igualdad y transparencia en el concurso. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

6 – VISITA DEL INMUEBLE E INSTALACIONES.

Los licitadores estarán obligados a visitar el inmueble objeto de esta concesión antes de finalización del plazo de presentación de ofertas, a efectos de tener suficiente información para preparar la proposición. Es por dicho carácter obligatorio, por lo cual se ampliará en 5 días naturales el plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas presentadas por empresas o personas físicas que no hayan realizado la visita preceptiva a las instalaciones, **será inadmitida.**

Para concertar las visitas, hace falta ponerse en contacto con suficiente antelación con el Ayuntamiento de Arrigorriaga, de 08:00 a 14:45 horas, en el teléfono 94 402 0200 o en la dirección de correo electrónico eoar@arrigorriaga.eus

La visita al inmueble se acreditará documentalmente, mediante diligencia firmada en el acto por las partes.

II – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO:

7 – PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto, la tramitación será ordinaria y se adjudicará la concesión a la proposición más ventajosa, atendándose a un único criterio de valoración como es la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en el Perfil de Contratante.

8 – REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LICITAR.

Pueden participar en esta licitación todas las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con los artículos que comprenden la Sección 1ª Capítulo II, Título II del Libro I de la LCSP y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 71 de la LCSP.



Las personas físicas y las empresas que acrediten su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar se considerarán admitidas y podrán concurrir a la licitación.

No se podrá suscribir ninguna proposición con una unión temporal de empresas (UTE) si también se hace individualmente, ni se podrá participar en más de una UTE.

La infracción de estas normas comportará que no se admitan ninguna de las proposiciones que se hayan suscrito.

9 – ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR.

Las personas o empresas licitadoras tendrán que acreditar las siguientes circunstancias, referidas a su capacidad de obrar:

-Acreditación del objeto social: La empresa licitadora tiene que acreditar que su objeto social y las declaraciones tributarias sobre la actividad económica que desarrolla contienen las actividades objeto de esta licitación. Si no hay coincidencia entre ambos, este hecho se considerará causa de exclusión del procedimiento.

-Capacidad de obrar de empresas comunitarias y no comunitarias: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar cuando de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de estas concesiones.

Asimismo, las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

-Uniones temporales de empresas: Las empresas podrán presentarse agrupadas con carácter temporal. En caso de resultar adjudicatarias, tendrán que acreditar su constitución ante el órgano de contratación, en todo caso antes de la formalización de la concesión en documento administrativo.

-Acreditación de los representantes que formulan la solicitud: Los documentos atributivos de las facultades de representación o apoderamiento tienen que ser suficientes en Derecho con el fin de poder concurrir a la licitación en nombre de la empresa que se represente.

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar: Las empresas efectuarán una declaración responsable de no incurrir en ninguna prohibición de contratar.



10 – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Acreditada su personalidad jurídica y capacidad de obrar, la mesa de contratación analizará las proposiciones de los licitadores en base al único criterio de adjudicación establecido.

El único criterio de adjudicación que se aplicará es el que a continuación se indica:

CANON MÁS ALTO.

Las proposiciones económicas que no mejoren el canon mínimo mensual quedarán automáticamente excluidas por no llegar a ese mínimo.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

En caso de empate, se atenderá a los criterios específicos para el desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el párrafo siguiente, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores o trabajadoras con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Propuestas desproporcionadas: Los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada desproporcionada, son la presentación de una oferta económica que triplique el canon mínimo recogido en los pliegos.



En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor valoración se presuma que es desproporcionada, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que en un plazo no superior a cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la desproporción de la oferta y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

11 – FORMULACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES.

Cada licitador sólo puede presentar una sola proposición (archivos electrónicos A y B), ya sea individualmente o formando parte de una UTE. El hecho de no cumplir este supuesto implica la exclusión de la licitación.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de estos de todo el contenido del presente Pliego, del Pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos.

El licitador aportará en un “**archivo electrónico A**”, todos los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la cláusula novena.

En un “**archivo electrónico B**”, se incluirá la oferta económica a que se ha hecho referencia en la cláusula décima.

Los archivos electrónicos que contengan los diferentes documentos tendrán que estar debidamente firmados por el licitador o por la persona que lo represente.

Los documentos que se tienen que presentar pueden ser:

- Originales.
- Copias legitimadas por un notario.
- Copias compulsadas por la Administración.

A continuación, se relacionan los documentos y formularios que hace falta que los licitadores aporten en los archivos electrónicos A y B para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego.

Eso no obsta para que el licitador aporte, además, todos aquellos documentos, certificados y declaraciones que considere conveniente para formular su proposición en esta licitación.

Cada sobre deberá ir acompañado de un índice que relacione los documentos presentados.

Los documentos presentados deberán ordenarse según la relación que se especifica acto seguido y de forma separada.



ARCHIVO ELECTRÓNICO A:

A.1 La licitadora presentará, para el conocimiento del órgano de contratación, sus datos generales de identificación, incluyendo el domicilio, teléfono, dirección postal de contacto y una dirección de correo electrónico, el nombre y apellidos de los representantes, con las firmas de los licitadores o sus representantes.

A.2 Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar.

A.3.1 Si el licitador es una persona física, presentará copia compulsada del DNI o de su pasaporte.

A.3.2 Si es una sociedad, tiene que presentar:

a) El NIF.

b) La escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documento Nacional de Identidad (DNI) y la escritura o el documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

A.4 Documento de inscripción en el censo de obligados tributarios o alta en el Impuesto de Actividades Económicas, para verificar la actividad empresarial declarada, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.

A.5 El último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas. Si se encuentran exentos, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

A.6 Uniones Temporales de Empresas (UTE). Las empresas que quieran constituirse en UTE en fase de licitación tendrán que aportar una simple declaración privada donde se especifique qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la/s persona/s que se designa/n como representante/s de la UTE en el proceso de licitación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación del certificado de su inscripción a un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



Asimismo, todas las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En ningún caso este archivo electrónico A puede incluir información sobre el contenido del archivo electrónico B. Lo cual supondría la exclusión automática de la presente licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Oferta económica.

Los licitadores presentarán una oferta económica, en la cual se concretará la cantidad del canon ofrecido para el uso privativo y la explotación del bien inmueble de dominio público objeto de esta licitación, que tendrá que igualar o superar el canon mínimo a que se ha hecho referencia.

Las ofertas que se encuentren por debajo del mínimo canon fijado en este Pliego quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

Asimismo, en caso de discordancia entre las cantidades expresadas en números y letras, prevalecerá en todo caso la expresada en letras.

12 – GARANTÍA PROVISIONAL / GARANTÍA DEFINITIVA.

No se estima adecuado requerir la constitución de una **garantía provisional** para poder participar en esta licitación.

El licitador que resulte adjudicatario de la concesión, y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta de este Pliego, tendrá que constituir una **garantía definitiva** por importe de 9.508,89 €, equivalente al 3% del valor del dominio público objeto de concesión, conforme al artículo 90.1 del RBEL.

La constitución de la garantía definitiva se efectuará en los términos que se establecen en la cláusula mencionada.

13 – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como la firme declaración responsable sobre que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.



La retirada total o parcial de la documentación presentada antes de la finalización del plazo de presentación comporta el desistimiento por parte del licitador de la oferta. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas no se puede retirar la documentación.

13.2.- La lengua utilizada en la redacción de las propuestas y documentos que la integran puede ser cualquiera de las oficiales en la CAPV.

En su caso, los licitadores extranjeros tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial (traducción jurada) en cualquiera de las lenguas oficiales del CAPV.

13.3.- El plazo de presentación de proposiciones, día y hora, es el que, con este efecto, se detalla en el anuncio de licitación que se publica en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi/Perfil de Contratante. El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el siguiente a su publicación en el Perfil del contratante, pero vista la obligatoriedad de la visita a las instalaciones que esta Administración impone, el plazo de presentación de ofertar se ampliará en 5 días, haciendo un total de **20 días naturales**.

Fuera de este plazo no se admitirán proposiciones.

13.4.- Las proposiciones, así como el resto de la documentación exigida para participar en la licitación, deben ser presentadas electrónicamente a través de la Plataforma de gestión de ofertas del Perfil del Contratante, tal como se determina en el ANEXO I correspondiente a las instrucciones para la licitación electrónica.

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco en el plazo señalado en el Perfil del contratante, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el ANEXO I de este pliego.

Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en el punto 11 de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos A y B.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

13.5.- El hecho de no presentar la documentación establecida y detallada por estas bases, así como no hacerlo en la forma y dentro de los plazos establecidos, es causa de exclusión, salvo la documentación que dependa de terceros, que podrá presentarse con posterioridad, siempre que se acredite que la documentación ha sido solicitada al organismo o entidad competente dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego.

Esta documentación a emitir por terceros que haya sido debidamente solicitada en tiempo deberá ser presentada al Registro del Ayuntamiento de Arrigorriaga, tan pronto como se



disponga y, en todo caso, en un plazo de 3 días naturales a partir de su requerimiento por la Mesa de Contratación.

14 – MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del objeto de este Pliego, está integrada conforme a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2018 (publicación en BOB nº 67, de 9 de abril de 2018).

Los miembros titulares de la Mesa de contratación podrán delegar y/o autorizar en miembros suplentes.

Mesa de Contratación permanente (Decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2018):

PRESIDENTA:

Técnica de Administración General o persona que le sustituya

VOCALES:

Secretario o persona que le sustituya

Interventora o persona que le sustituya

Técnica/o del Área o persona que le sustituya

SECRETARIO:

Auxiliar administrativo de contratación o persona que le sustituya

15 – APERTURA DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.

La Mesa de contratación se reunirá, en un acto no público, con el fin de calificar los documentos presentados por los licitadores en el archivo electrónico A, dentro del plazo máximo de 20 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Si la Mesa de contratación observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable o cree conveniente que los licitadores completen y hagan más explícitos los documentos del archivo electrónico A, concederá un plazo de 3 días hábiles, con el fin de enmendar o completar la documentación.

La notificación a las empresas o personas requeridas para enmendar defectos o errores se hará mediante el sistema de notificaciones y comunicaciones que la Plataforma del



Gobierno Vasco proporciona en el propio Perfil del Contratante o, en su caso, la comunicación se realizará a la dirección de correo electrónico que el licitador haya indicado en el documento (A.1 del archivo electrónico A) de datos de identificación y contacto.

En sesión pública virtual, y a través del sistema informático de videollamada Microsoft Teams, cuyo enlace directo se publicará en el tablón de anuncios del Perfil del contratante, en el día y hora señalados en la propia Plataforma de Contratación Pública en Euskadi/Perfil de Contratante, se abrirán los archivos electrónicos B.

Apertura del archivo electrónico en acto público en el cual igualmente se dará conocimiento de la admisión o exclusión de los licitadores en relación en el archivo electrónico A, señalando que contra el acuerdo de admisión o exclusión no se podrán formular alegaciones o recursos, sin perjuicio de poder formular los pertinentes contra el acuerdo de adjudicación de la concesión.

En este acto se dará lectura de cada una de las propuestas económicas presentada.

III – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

16 – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

16.1.- Dentro del plazo máximo de 20 días naturales, la Mesa de contratación deberá determinar la oferta más ventajosa y levantará el acta correspondiente, sin que esta propuesta genere ningún derecho a favor del licitador con la oferta más ventajosa.

El acta, junto con la propuesta, se elevará al órgano de contratación. Una vez vista la propuesta presentada por la Mesa de contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta a fin de que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde que reciba el requerimiento, presente la documentación siguiente:

A) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Cuando la empresa no esté obligada a presentar alguna de las declaraciones o documentos a que se hace referencia más arriba, acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración responsable.

B) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

C) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva:



El licitador que se proponga como adjudicatario de la concesión deberá formalizar una garantía definitiva por importe de 9.508,89 €, equivalente al 3% del valor del dominio público objeto de concesión, conforme al artículo 90.1 del RBEL.

La garantía definitiva se podrá constituir en efectivo o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en el Estado; o mediante contrato de seguro de caución finalizado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado en este ámbito.

En relación con la devolución y cancelación de la garantía definitiva mencionada, ésta se tendrá que llevar a cabo si la parte adjudicataria ha cumplido todas sus obligaciones y entrega el inmueble en perfectas condiciones. En este sentido, se estará a lo que prescribe el artículo 111 de la LCSP, en la que se regula este aspecto. Las cantidades ingresadas en concepto de garantía no devengarán ningún interés hasta el momento en que se cancelen. Esta garantía se devolverá al adjudicatario en el momento en que se extinga la concesión y se firme el acta de conformidad de entrega del inmueble.

D) Si fuera el caso, se tendrá que presentar la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas que resultara adjudicataria, en todo caso con carácter previo a la formalización de la concesión en documento administrativo.

16.2.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles anterior, en caso de que el adjudicatario haya presentado la documentación anteriormente detallada y haya formalizado la garantía definitiva, el órgano de contratación, adjudicará la concesión en el plazo de los 5 días hábiles siguientes.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento por la Administración: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17 – NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se notificará la adjudicación a todos los participantes en la licitación.



La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

18 – FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN. INICIO DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36.1 de la LCSP, la concesión se perfeccionará con la formalización del contrato en un documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Previamente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la obligación de designar la persona -indicando el nombre, apellidos, número de DNI, teléfonos, fax, dirección de correo electrónico y cargo asignado en la organización de la empresa- que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto, interlocutor para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este contrato y transmisión de datos de la empresa.

La concesión también se podrá formalizar en escritura pública a petición del adjudicatario, aunque, en este caso, los gastos de notaría y formalización serán a su cargo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar la concesión, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, con previa audiencia del interesado, y se le exigirá el importe del **3 por ciento de la cantidad correspondiente al canon mínimo anual**, sin impuestos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus condiciones y de los documentos anexos que forman parte de los Pliegos y normas de toda clase promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN:

19 – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.



En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se tendrá que dar audiencia previa al concesionario.

Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrigorriaga en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

20 – TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA CONCESION.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá que comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con la Administración. Cuando la modificación comporte la transformación, cesión, escisión, fusión etc., de la empresa o la subrogación del contrato en una nueva entidad, la empresa adjudicataria tendrá que presentar una solicitud acompañada de los documentos correspondientes a la nueva personalidad, conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de que reúne capacidad para contratar y de que cumple las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud, para tramitar el oportuno expediente y otorgar la autorización previa, siempre que se disponga de la totalidad de documentos necesarios para resolver la petición.

En ese caso, la transmisión o cesión de la concesión mediante negocios jurídicos inter vivos o mortis causa, a la que se hace referencia en las cláusulas respectivas, también es un derecho del concesionario, siempre y cuando se realice a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

21 – REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Si los valores constitutivos de la garantía se amortizan del todo o parcialmente, el adjudicatario tiene que reponerlos mediante la cuantía que haga falta para que el importe de la garantía no disminuya.

Independientemente de la manera como se haya constituido la garantía, si antes de devolverla se hace efectiva alguna indemnización o sanción, el adjudicatario también tiene que completarla.



Las operaciones se tienen que hacer en los quince días siguientes al día en que haya tenido lugar la amortización o en que se haya hecho efectiva la sanción o indemnización. La reposición tiene que ser justificada debidamente delante del órgano de contratación. Por el incumplimiento de esta obligación se podrá resolver el contrato, con la pérdida total de la garantía.

22 - SUBROGACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el presente contrato será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el **Convenio Colectivo sectorial de Hostelería de Bizkaia (código de convenio 48001205011981)**, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal adscrito a la actividad objeto de la concesión, en los términos previstos en la normativa laboral y en el citado convenio colectivo.

A estos efectos, por el actual concesionario deberá facilitar al órgano de contratación, con la debida antelación, la información relativa al personal susceptible de subrogación, siendo responsable de la veracidad y exactitud de los datos suministrados. Dicha información se facilitará a los licitadores a efectos meramente informativos (ANEXO.- LISTADO PERSONAL OBJETO SUBROGACIÓN).

La Administración no asumirá responsabilidad alguna por las relaciones laborales existentes entre el concesionario y su personal, siendo dichas relaciones de la exclusiva responsabilidad del concesionario.

23 – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS Y FICHEROS ENTREGADOS A LA PERSONA PRESTATARIA DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, LOPD) y al de las normas que la desarrollan, así como al cumplimiento de la normativa relativa a las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en relación con los datos personales en las que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.



La documentación y la información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este contrato que corresponden a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el servicio objeto de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito. En este sentido, el contratista adjudicatario adoptará las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

24 – PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

La empresa adjudicataria tendrá que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización aparatos, equipos y hardware y software informáticos que pudieran resultar necesarios para la ejecución del contrato.

Será también responsable de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y hardware y software informáticos utilizados, y tendrá que indemnizar a la Administración contratante de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones.

25 – DEBERES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tiene la obligación de explotar el Bar restaurante, con un horario mínimo desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, sin perjuicio del día de descanso semanal. **Durante los meses de noviembre a marzo**, teniendo en cuenta la menor afluencia de clientes, se otorga al concesionario la posibilidad de mantener abierta la actividad únicamente de jueves a domingo, pudiendo permanecer cerrada la actividad los restantes tres (3) días.

La ejecución de la concesión se hace a riesgo y ventura del concesionario.

El concesionario es responsable de la calidad técnica de sus productos y de la prestación y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la



Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución de la concesión.

El concesionario se tiene que hacer responsable de que los servicios objeto de las concesiones se realicen de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Queda exento de responsabilidad en los casos en que la prestación del servicio no haya sido posible por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

El concesionario queda obligado, antes del inicio de la actividad objeto de la concesión, a aportar a la Administración los documentos necesarios con el fin de llevar a cabo la actividad, tales como las fotocopias de los contratos de suministro de los servicios necesarios para realizar la actividad (agua, electricidad, gas, etc.), que acredite el cumplimiento de la normativa que regula el sector.

Además, los deberes del concesionario son los siguientes:

- Abonar, puntualmente, el canon establecido en los plazos indicados.
- Proteger el dominio público vinculado a la concesión.
- Los Precios de los productos y servicios ofrecidos: son libres.
- Horarios: Estará sometido al régimen de horarios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Limpieza: el concesionario será el responsable del servicio de limpieza del espacio objeto de la concesión. Se tienen que conservar y mantener las instalaciones en perfecto estado, tanto a nivel de limpieza, seguridad y salubridad como de ornamento.
- El mobiliario necesario para el bar-restaurante, en la parte no relacionada en el pliego de prescripciones técnicas, correrá a cargo del adjudicatario, así como también su instalación.
- Servicio de luz: será a cargo del concesionario darse de alta y asumir los gastos de los consumos. Igualmente, correrá a cargo del concesionario cualquier modificación o ampliación de las instalaciones.
- Servicio de agua: el concesionario tendrá que hacerse cargo de darse de alta, de los gastos de las acometidas instaladas y de los consumos. Igualmente, será a su cargo cualquier modificación o ampliación de las instalaciones.
- Servicio de gas: el concesionario tendrá que hacerse cargo de darse de alta, de los gastos de llenado del depósito, mantenimiento y revisiones de la instalación. Igualmente, será a su cargo cualquier modificación o ampliación de las instalaciones.
- Durante el plazo de ejecución de la concesión, el concesionario deberá pedir autorización previa para la realización de cualquier tipo de obra que implique un cambio en la distribución e imagen del local y tendrá que efectuar las obras de instalación que se



soliciten dentro del plazo concedido y no hacer otras que no sean las expresamente autorizadas.

- El concesionario tiene que vigilar que el servicio se preste con rapidez, eficacia y cortesía.
- El concesionario tiene que exponer en lugar visible la lista de precios vigentes en cada momento.
- El concesionario permitirá al Ayuntamiento inspeccionar las instalaciones en cualquier momento.
- No se puede instalar ningún tipo de máquina recreativa, de juego o similar sin autorización del Ayuntamiento.
- El adjudicatario/aria tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Arrigorriaga su voluntad, si procede, de publicitarse a través de las redes comerciales, la cual podrá autorizar o denegar la misma y, en caso de autorizarla, aprobar o no la imagen corporativa.
- El concesionario está obligado a contratar y a pagar una póliza de seguros no inferior a 300.000 euros por siniestro y año, que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que le pueda corresponder por daños y/o perjuicios corporales, materiales y/o consecuenciales, consecutivos, por acción u omisión, en terceros, para utilizar y gestionar el dominio público objeto de esta concesión.

El adjudicatario está obligado a entregar al Ayuntamiento de Arrigorriaga, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, una copia legitimada de la póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita y del recibo que acredite su pago. Anualmente, tendrá que entregar al Ayuntamiento de Arrigorriaga, copia del recibo correspondiente del pago de la misma. En la póliza de seguros solicitada se preverá la renuncia del asegurador a posibles reclamaciones contra el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

- El concesionario tiene que dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Arrigorriaga, dentro del plazo de 10 días desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de ésta. El adjudicatario, por el hecho de participar en esta licitación, reconoce expresamente la facultad del Ayuntamiento de Arrigorriaga de acordar y ejecutar el lanzamiento. En este caso, los gastos serán a cargo del concesionario.
- El adjudicatario de la concesión está obligado al cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación laboral, incluidas las de previsión y Seguridad Social, siendo siempre por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, cuotas o indemnizaciones de cualquier clase que se originen en relación con el personal contratado sin que, en ninguno de los supuestos, el Ayuntamiento de Arrigorriaga quede o pueda estar obligada o subrogada en las obligaciones del concesionario con quien haya contratado.



En cualquier momento al Ayuntamiento de Arrigorriaga puede revisar la legalidad de las contrataciones laborales y, en caso de que se detecte personal ilegalmente contratado, sin contratar o sin seguro, comportará la revocación de la correspondiente concesión y la exigencia de las responsabilidades que procedan.

26 – FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las faltas en la prestación del servicio o utilización del dominio público autorizado por parte del adjudicatario pueden ser muy graves, graves y leves.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La destinación de la superficie objeto de concesión a otros usos o actividades diferentes de los que se señalan en este Pliego o el PPT.
- 2.- La reproducción musical o la actividad diferente de música ambiental o por encima del nivel máximo de emisión reglamentariamente establecido.
- 4.- El incumplimiento reiterado de instrucciones sobre la prestación del servicio o bien la resistencia a la actividad inspectora del Ayuntamiento de Arrigorriaga.
- 5.- El incumplimiento de la normativa contra incendios, prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores, prohibición de fumar en el interior del local, o cualquier otro incumplimiento de la normativa que consta en el Pliego de prescripciones técnicas de esta concesión.
- 6.- La reiteración y reincidencia en faltas graves (más de tres).
- 7.- Vender, ceder, transmitir, subarrendar o subcontratar el uso del dominio público o sus instalaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento de Arrigorriaga a otras personas, ya sea de forma gratuita u onerosa.
- 8.- No abonar el canon en los términos y plazos establecidos en el Pliego de cláusulas.
- 9.- Alterar parcialmente el destino de las edificaciones objeto de la concesión a otras utilidades diferentes de las de bar-restaurante u otro que autorice el Ayuntamiento de Arrigorriaga de manera expresa a través del órgano competente.
- 10.- El incumplimiento muy grave de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- 11.- Crear situaciones de riesgo o peligro provocadas por el mal estado de las instalaciones y otros elementos.
- 12.- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal a su servicio, especialmente no tener dado de alta en la seguridad social a los trabajadores del establecimiento.



13.- Incurrir en dos faltas graves descritas en el nº 16 de la enumeración de las mismas, consistentes en incurrir en 2 faltas leves por incumplimiento del horario mínimo exigido en los pliegos.

Serán faltas graves:

- 1.- El deficiente mantenimiento de los bienes objeto de la concesión, referido tanto a limpieza como a su conservación y reparación.
- 2.- La realización de obras o reformas en el inmueble sin autorización.
- 3.- La falta de sustitución o reposición, cuando haga falta, de servicios cuando este incumplimiento comprometa gravemente la prestación del servicio público.
- 4.- El incumplimiento de la normativa de consumo.
- 5.- El exceso de ocupación del establecimiento y la terraza.
- 6.- La comisión, en el periodo de un año, de tres o más faltas leves.
- 7.- El incumplimiento o resistencia en los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzcan grave perjuicio a los intereses municipales o de terceros y no enmendarlo en el plazo señalado por la Administración.
- 8.- El uso de los bienes de dominio público objeto de concesión para fines diferentes de los que la motivaron, así como cualquier irregularidad grave en la utilización del dominio público, como la extensión a zonas no incluidas en la concesión sin permiso.
- 9.- Incumplimiento en los horarios de apertura y cierre del servicio.
- 10.- No suscribir los seguros exigidos en este Pliego o suscribirlos en condiciones diferentes a las previstas o la falta de pago de las primas de los seguros.
- 11.- Depositar mercancías u otros objetos almacenados en el exterior o los alrededores del parque Mendikosolo Barrena eta Mintegui.
- 12.- El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- 13.- Falta de atención u descortesía con el público, falta de higiene y servicio deficiente.
- 14.- La realización de actividades que causen molestias por ruidos a los visitantes del parque u la tolerancia o permisividad con las molestias causadas por los mismos
- 15.- La participación en altercados de orden público, las peleas entre empleados o entre éstos y los usuarios del establecimiento, así como la tolerancia u permisividad con actos vandálicos u la no puesta en conocimiento de la Policía Local u de otro servicio del Ayuntamiento de los mismos.



16.- Incurrir en dos faltas leves señaladas con el nº 5 de la enumeración de faltas leves, consistente en el incumplimiento del horario mínimo exigido en los presentes pliegos.

Constituyen falta leve:

1.- El incumplimiento de hacer constar en lugar visible cualquiera de los letreros informativos siguientes:

- Conforme el local dispone de hojas de reclamación a disposición de los usuarios.
- Conforme está prohibido vender bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Conforme está prohibido fumar en el interior del local.
- Deficiencias menores en la prestación del servicio y/o conductas negligentes que no produzcan daños y no puedan ser calificadas como infracciones graves o muy graves.

2.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego o en la legislación aplicable que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

3.- La negativa o impedimento a prestar el servicio de lavabo público a cualquier usuario del parque.

4.- Incumplimiento de la normativa sobre derecho de admisión.

5.- El incumplimiento del horario marcado como mínimo en los presentes pliegos.

Las sanciones serán las siguientes:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 750 €.
- Las faltas graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 €.
- Las faltas muy graves serán castigadas con multas de hasta 3.000 € o con la revocación de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

El procedimiento sancionador para la imposición de sanciones por faltas o infracciones cometidas de acuerdo a las previsiones anteriores se tramitarán a través de expediente, en el que se dará audiencia al concesionario, y se regirán por las prescripciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 2/1998 de 20 de febrero de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Todo lo que se ha expuesto es sin perjuicio de la aplicación, de las sanciones por daños o usurpación del patrimonio propiedad del Ayuntamiento de Arrigorriaga, que, con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones que no sean consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, El Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.



27 – FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tiene los siguientes derechos:

- El derecho de utilizar privativamente la parte de dominio público objeto de la concesión otorgada a su favor.
- El derecho a explotar el servicio y percibir el importe correspondiente a los servicios prestados durante el tiempo de vigencia de la concesión.

28 – INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo con lo que prevé la normativa patrimonial de las Administraciones Publicas, la Administración tiene la facultad de inspeccionar en todo momento, la prestación, los bienes las instalaciones y construcciones objeto de la concesión.

29 – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

29.1.- Condiciones especiales de ejecución de la concesión

- 1.- En su caso, dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario y, en todo caso, dentro del mes previo a la recepción de la concesión, la empresa contratista deberá presentar, una evaluación de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social a lo largo de la ejecución de la concesión.
- 2.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte de la concesión serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- 3.- Son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

29.1.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

- 1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.
- 2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará la concesión las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio



de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución de la concesión, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito a la concesión en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto de la concesión. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicha concesión.

5.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes de la concesión.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.



29.1.2.- Obligaciones lingüísticas de ejecución

- 1.- Esta concesión se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.
- 2.- Salvo que se indique otra cosa, la empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto de la concesión, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.
- 3.- Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija, salvaguardando siempre el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a la elección de lengua.
- 4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.
- 5.- En aquellas concesiones cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución de la concesión será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.
- 6.- La concesionaria tiene que utilizar la lengua vasca o Euskera con la Administración en sus relaciones derivadas de la ejecución del objeto de la concesión.

29.1.3.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

- 1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución de la concesión, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución de la concesión, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la concesión, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o



estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellas concesiones cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

29.1.4.- Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación de la concesión y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incurso en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de



la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en el apartado 17 del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en la presente concesión y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a las subcontratistas o suministradoras que participen en la concesión.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.



Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

29.1.5.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto de la concesión.

3.- Cuando la naturaleza del objeto de la concesión requiera la intervención de personal de la concesionaria (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
- b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
- c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.
- d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.



- e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.
- f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
- h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) que sean necesarios.
- i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.
- j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.
- k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar por que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.



La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la Administración proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la Administración contratante y que conoce la información facilitada por la misma.



6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

29.1.6.- Obligaciones respecto del personal de la empresa concesionaria

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa concesionaria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa concesionaria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa concesionaria adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa concesionaria velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución de la concesión desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

30 – VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de inspección por parte de la Administración, las informaciones de calificación servirán para iniciar actuaciones de penalización, incluida en su caso, la revocación de la concesión.

El órgano de contratación trasladará a la persona o a la empresa adjudicataria una relación de incidencias en caso de que estas se produzcan.



El adjudicatario al cual se notifique esta relación de incidencias dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de este documento, con el fin de formular las alegaciones que estime oportunas.

Pasado este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se considerará que se ha otorgado la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o en parte las alegaciones del concesionario, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada.

V – EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS EFECTOS:

31 – CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se devolverá, si procede, en el momento de extinción de la concesión y una vez desalojado el dominio objeto de la concesión.

32 – CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria de la concesión.
- La declaración de concurso de acreedores del concesionario/aria o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario.
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 94 de la LPAP, si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el concesionario incurre en alguna de las prohibiciones para contratar, se producirá la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización. Además, la concesión administrativa se extinguirá:
- Por consumación del plazo establecido en el clausulado.
- Por desaparición del bien público sobre el cual haya sido otorgada, como pudiera ser la destrucción física del inmueble por cualquier tipo de siniestro u catástrofe u calamidad.
- Por renuncia del concesionario a su derecho.
- Por rescate de la concesión por causas de interés público: se considera siempre implícita la facultad del Ayuntamiento de Arrigorriaga de resolver las concesiones antes de su



vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público; en estos supuestos, el concesionario tendrá que ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

- Por revocación de la concesión por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, sin derecho a indemnización alguna.

- Por resolución judicial.

-En general cualquier causa de extinción de las que se prevén en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Extinguida la concesión, el concesionario tendrá que dejar libres los bienes e instalaciones, y la Administración devolverá el importe de la garantía definitiva, en la medida en que proceda.

33 – REVERSIÓN.

El concesionario tiene que dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Arrigorriaga dentro del plazo de 10 días naturales desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de ésta. En este sentido, las obras e instalaciones realizadas revertirán gratuitamente en plena propiedad al Ayuntamiento de Arrigorriaga, libres de cargas y gravámenes.

El mobiliario instalado por el concesionario quedará en propiedad suya, el cual se obliga a retirarlo en el momento de la extinción de la concesión, previa y posterior inspección por parte del Ayuntamiento de Arrigorriaga. En caso de no cumplir esta obligación de retirar el mobiliario, la Administración activará las medidas previstas en la legislación patrimonial, pudiéndole dar el uso que conforme a derecho corresponda.

34 – JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS TRIGESIMASÉPTIMA – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción competente para resolver los posibles litigios que surjan entre las partes es la Contencioso-administrativa, de acuerdo con el artículo 2.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

35 – RECURSOS.

Contra el acuerdo del órgano de contratación en que se adjudica la concesión, se declare desierta la licitación, o cualquiera de sus actos que sean susceptibles según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Arrigorriaga, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de haber recibido la notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación

1.1. Requisitos administrativos:

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.
- b) La empresa debe estar dada de alta en alguno de estos registros: Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE (ROC) o estatal (ROLECE) o bien en el Registro interno de licitadores KPE-CPE.

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

2. Acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/>

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Se advierte a todas las empresas participantes en la presente licitación de que todas las notificaciones y requerimientos derivados del presente procedimiento serán puestos a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga y que, en el caso de que quieran recibir un aviso de dicha puesta a disposición, deberán previamente suscribirse por su cuenta en www.arrigorriaga.eus:

- trámites online



- consultar mis trámites
- identificarse
- mis suscripciones

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la [Adenda](#) de este **Anexo I**.



ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2^o apellido, Nombre

DNI-NIF

☐

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.*

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato

Código de referencia

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son ¹:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/...

N.º

Piso

Mano

Municipio

C.P.

Provincia

¹En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.



Teléfono

Móvil

Dirección de correo electrónico de

Persona que va a ser la

Idioma elegido para

recibir Euskera

☐ Castellano

☐